



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2025-4774** *Extracto de la Orden EDU/25/2025, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado de formación profesional, de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño; y de ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial del sistema educativo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 836100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836100>)

Primero. Beneficiarios.

Podrá solicitar las ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Realizar la formación en empresa u organismo equiparado o, en su caso, en alguno de los supuestos del artículo 1.1 de la Orden EDU/9/2025, de 5 de marzo. En el caso de realizar la formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo en comunidades autónomas limítrofes a la de Cantabria, la empresa u organismo equiparado deberá estar situada a una distancia inferior a 35 kilómetros desde el límite de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, si no se cumple esta condición, deberá disponer de la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

c) No haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte, excepto en el caso del alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la formación en empresa u organismo equiparado o, en su caso, alguno de los supuestos del artículo 1.1 de la Orden EDU/9/2025, de 5 de marzo. Excepcionalmente, en caso de residir en municipios limítrofes a la Comunidad Autónoma de Cantabria, la residencia de la persona solicitante deberá estar situada a una distancia inferior a 35 kilómetros desde el límite de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Desarrollar la formación en empresa u organismo equiparado o, en su caso, alguno de los supuestos del artículo 1.1 de la Orden EDU/9/2025, de 5 de marzo, en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la residencia del alumno o alumna.

f) Superar la fase de formación en empresa u organismo equiparado o, en su caso, alguno de estos supuestos:

1º El módulo profesional de formación en centros de trabajo, la fase de prácticas en centros de trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.



2º El curso dentro del proyecto de formación profesional dual o el curso en el que se enmarca la estancia curricular formativa en el que esté matriculado.

No podrán tener la condición de beneficiarios:

1º Quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º Alumnado que realiza la formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo en la modalidad de contrato o, en su caso, alguno de los supuestos del artículo 1.1 de la de la orden EDU/9/2025, de 5 de marzo, en modalidad dual con contrato para la formación en alternancia, según el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con arreglo al régimen previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, proporcionado este contrato para la formación en alternancia, por la empresa o por fundaciones, instituciones u otras entidades colaboradoras de titularidad pública o privada.

Segundo. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individualizadas para el alumnado, de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; y de ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial del sistema educativo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2025, de la formación en empresa u organismo equiparado, o en su caso:

a) El módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) de un ciclo formativo de formación profesional básica, grado medio y grado superior.

b) La fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT) de un programa específico de formación profesional básica.

c) Proyectos de formación profesional dual (FP Dual).

d) Estancias curriculares formativas que se desarrollen durante el curso 2024 – 2025.

e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante la Orden EDU/9/2025, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; y de ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial del sistema educativo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria.



#### Cuarto. Cuantía.

Para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula: el número total de días efectivos en las que la persona solicitante realiza la formación en empresa u organismo equivalente, que se multiplicará por la distancia existente entre la empresa u organismo equiparado y la residencia habitual (computándose un viaje de ida y vuelta diario), multiplicando el resultado por el precio del kilómetro que se establece en esta convocatoria en 0,08 €.

La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

1º Modalidad A: 600 € para todo el periodo.

2º Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

3º En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800€ para todo el periodo.

4º Modalidad C: 600€ para todo el periodo por curso escolar.

El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno o alumna haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

#### Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que figura como anexo I en la convocatoria que se dirigirá a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y formación profesional, y se presentará en la secretaría de los centros docentes. El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este artículo, preferentemente a través del Registro electrónico común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 29 de mayo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

2025/4774

CVE-2025-4774